

CONCURSO PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO LABORAL

FECHA DE LA CONVOCATORIA	23 de marzo de 2026
Nº PLAZAS	UNA
PLAZA DE:	Profesorado Ayudante Doctor
NUMERO DE LA PLAZA	7997

DEPARTAMENTO	Ingeniería Mecánica y de Materiales
AREA DE CONOCIMIENTO	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
CENTRO	E.T.S.I. Aeroespacial y Diseño Industrial
PERFIL	Ciencia de materiales (11881) Materiales para aeronaves (11951)

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

En Valencia, de forma telemática a través de la aplicación Microsoft Teams siendo las 10:00 horas del día 30 de junio de 2026, se reúne la comisión de selección constituida al efecto el pasado día 1 de junio de 2026, llegándose a los siguientes acuerdos:

Finalizado el plazo de alegaciones y subsanación de la evaluación provisional de méritos de las personas candidatas, advertida reclamación presentada en plazo por el candidato nº 2 y candidato nº 7 y no habiendo quedado reflejada en al Acta de Valoración definitiva la resolución de las mismas, una vez analizadas:

SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Candidato nº 2

Analizada la reclamación presentada por el candidato nº 2 según la cual solicita:

- 1) Que se tenga en cuenta la Ingeniería de Material la cual ha aportado la titulación en el justificante de *curriculum* para que opte al coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil de 1 puntos.
- 2) Se solicita que se tenga en cuenta la participación de proyectos Europeos para su puntuación.

LA COMISIÓN ACUERDA QUE:

Punto 1)

En relación con la alegación formulada por el candidato respecto al apartado **1. Expediente académico**, esta Comisión informa de que la valoración realizada se ha efectuado conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y en el baremo de aplicación.

De acuerdo con dichos criterios, para la valoración del expediente académico se debe considerar la titulación más relevante para la plaza. Asimismo, el propio baremo establece expresamente que, en caso de existir varias titulaciones relevantes, el cálculo de la puntuación se prorrateará teniendo en cuenta el número de créditos cursados y la nota media correspondiente en cada una de las titulaciones.

En el caso objeto de revisión, el candidato aportó dos titulaciones consideradas relevantes para el perfil de la plaza, tal y como refleja el apartado **1. Expediente académico**:

- **Ingeniero Técnico en Diseño Industrial**, con un equivalente de 240 ECTS, encuadrada en el grupo de titulaciones con coeficiente de idoneidad/afinidad 0,70, conforme al baremo.
- **Ingeniero de Materiales**, con 150 ECTS, encuadrada en el grupo de titulaciones con coeficiente de idoneidad/afinidad 1,00, conforme al baremo.

Por tanto, no procede aplicar automáticamente el coeficiente 1,00 al conjunto del expediente académico, dado que la valoración no se realiza exclusivamente sobre la titulación de Ingeniero de Materiales, sino sobre el conjunto de titulaciones relevantes aportadas por el candidato. En aplicación del criterio previsto en el baremo, la Comisión ha procedido a prorratear el coeficiente de idoneidad/afinidad atendiendo al peso en créditos de cada una de las titulaciones consideradas.

El coeficiente aplicado resulta, por tanto, de ponderar cada titulación en función de sus créditos y de su correspondiente coeficiente de idoneidad/afinidad, de acuerdo con el siguiente cálculo (siendo T1 y T2 la titulación 1 y titulación 2, respectivamente):

$$\frac{(\text{créditos T1} \times \text{nota T1} \times \text{coeficiente T1}) + (\text{créditos T2} \times \text{nota T2} \times \text{coeficiente T2})}{\text{créditos totales considerados}}$$

En consecuencia, la puntuación otorgada en este apartado no responde a una omisión de la titulación de Ingeniero de Materiales, sino a la aplicación del criterio de prorrateo previsto expresamente en el baremo cuando concurren varias titulaciones relevantes. La titulación de Ingeniero de Materiales sí ha sido tomada en cuenta con el coeficiente máximo de afinidad, si bien ponderada proporcionalmente junto con la otra titulación relevante aportada por el candidato.

Esta Comisión considera que **el coeficiente de idoneidad/afinidad aplicado en el apartado 1. Expediente académico es conforme a los criterios de baremación publicados**, al haberse calculado mediante el prorrateo entre titulaciones relevantes, coeficientes de afinidad y créditos cursados y notas medias de las respectivas titulaciones. En consecuencia, **se desestima la alegación presentada en este punto y se mantiene la puntuación otorgada**.

Punto 2)

En relación con la alegación formulada por candidato nº 2 respecto al apartado **3. Investigación**, y en particular al subapartado **C4. Proyectos de investigación competitivos**, esta Comisión informa de que la valoración se ha realizado atendiendo exclusivamente a la documentación acreditativa aportada por el candidato en el plazo establecido.

Revisada nuevamente la documentación presentada, no consta acreditada de forma suficiente la participación explícita del candidato en los proyectos alegados. A este respecto, debe señalarse que para que un mérito pueda ser valorado en este apartado no basta con aportar información general sobre la existencia de un proyecto, sino que debe quedar documentalmente acreditada la participación concreta del solicitante en dicho proyecto, así como, en su caso, la entidad participante, el periodo de participación, las tareas desarrolladas o la condición en la que intervino.

En cuanto a los proyectos europeos aportados, la documentación presentada consiste en capturas o fichas informativas procedentes del portal de proyectos europeos, en las que se describen los objetivos, datos generales, financiación, consorcio o entidad coordinadora de los proyectos. No obstante, en dichos documentos no aparece identificado D. David Bertomeu Perelló como participante, investigador, miembro del equipo de trabajo, personal contratado, colaborador o con cualquier otra vinculación explícita al proyecto. Por tanto, dicha documentación acredita la existencia de los proyectos, pero no acredita la participación personal del candidato en los mismos.

Respecto al proyecto MOULDPULP, la documentación aportada corresponde a un folleto o *brochure* descriptivo del producto/proyecto y de la entidad participante. Sin embargo, tampoco en este caso figura el nombre del candidato ni se acredita de forma expresa su participación en el proyecto, su vinculación con el equipo investigador o técnico, ni las funciones desarrolladas. En consecuencia, el documento aportado no permite valorar este mérito en el apartado C4.

Finalmente, en relación con el proyecto ACROBA PROJECT: AI-Driven cognitive robotic platform for agile production environments, el candidato indica que la justificación se encuentra en la página 109 de la documentación acreditativa de méritos. No obstante, revisada dicha página, el documento que consta es un certificado relativo a docencia impartida durante el curso 2025/2026, referido a módulos de ciclos formativos, y no una acreditación de participación en el citado proyecto de investigación. Por tanto, tampoco queda acreditado documentalmente este mérito en el PDF aportado.

En consecuencia, esta Comisión considera que no procede modificar la puntuación otorgada en el apartado C4. Proyectos de investigación competitivos, al no haberse aportado documentación suficiente que acredite de manera expresa e individualizada la participación del candidato nº 2 en los proyectos alegados.

Esta comisión **desestima la alegación presentada en este punto y se mantiene la puntuación inicialmente asignada en el apartado 3. Investigación**.

Candidato nº 7

Analizada la reclamación presentada por el candidato nº 7 según la cual, solicita:

- 1) La revisión de la baremación en el apartado de docencia.
- 2) La revisión de los coeficientes de idoneidad y afinidad al perfil para la plaza C01/26 – 7997.

LA COMISIÓN ACUERDA QUE:

Punto 1)

En primer lugar, la Comisión confirma que el coeficiente relativo a los resultados de las encuestas docentes ha sido aplicado correctamente, dado que las encuestas aportadas presentan resultados superiores a 7 puntos, conforme a lo establecido en los criterios de baremación.

No obstante, respecto al coeficiente de dedicación, no procede aplicar el correspondiente a tiempo completo. La documentación aportada acredita que la actividad docente realizada por la persona candidata se desarrolló en el marco de colaboraciones docentes, dado que durante el periodo acreditado su figura contractual era la de Investigador Doctor. Dicha figura contractual no constituye una figura docente a tiempo completo ni implica una dedicación docente ordinaria equivalente a la de profesorado contratado a tiempo completo. En consecuencia, la Comisión considera correcto aplicar el coeficiente correspondiente a dedicación a tiempo parcial en la docencia impartida.

Asimismo, la Comisión ha valorado las asignaturas impartidas por la persona candidata durante el periodo indicado, fundamentalmente vinculadas al área de Física. De acuerdo con los criterios específicos de valoración publicados, dicha disciplina se considera afín al área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, por lo que corresponde aplicar un coeficiente de idoneidad y afinidad de 0,700 puntos, y no el coeficiente máximo de 1,000 reservado a méritos propios del área de conocimiento.

Por todo lo anterior, y una vez revisada la documentación presentada y los criterios de baremación aplicables, la Comisión concluye que la puntuación asignada en el apartado de docencia es correcta y se ajusta a los criterios previamente establecidos.

En consecuencia, **se desestima la reclamación presentada y se mantiene la puntuación inicialmente otorgada.**

Punto 2)

La Comisión ha revisado de forma detallada los coeficientes de idoneidad aplicados a los distintos apartados del baremo, así como a cada uno de los méritos individuales acreditados por el candidato, que son los siguientes:

- Expediente académico: **1,000**
- Docencia: **0,802**
- Investigación: **0,912**
- Experiencia profesional: **0,700**
- Otros méritos: **1,000**

Tras dicha revisión, la Comisión considera que los coeficientes aplicados son coherentes con la documentación aportada por la persona candidata y con los criterios específicos de valoración publicados para la plaza. En particular, se constata que determinados méritos curriculares se corresponden directamente con el área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, por lo que han sido valorados con el coeficiente máximo de idoneidad previsto en el baremo. No obstante, también se aprecia que numerosos méritos alegados por la persona candidata se encuentran vinculados al área de Física. De acuerdo con los criterios establecidos, dicha área se considera afín al área de conocimiento objeto de la plaza, correspondiéndole un coeficiente de idoneidad y afinidad de **0,700 puntos**, y no el coeficiente máximo de **1,000 punto**, reservado a los méritos propios del área de conocimiento.

En consecuencia, los coeficientes finalmente aplicados reflejan de forma ponderada la existencia de méritos directamente pertenecientes al área de conocimiento, junto con otros méritos afines al perfil de la plaza. Por ello, la Comisión entiende que la baremación realizada se ajusta a los criterios previamente establecidos y publicados.

Por todo lo anterior, una vez revisada la reclamación y la documentación correspondiente, la Comisión acuerda **desestimar la reclamación presentada y mantener los coeficientes de idoneidad y afinidad aplicados en la baremación inicial.**

Por todo ello, la Comisión de selección atendiendo a las reclamaciones presentadas por los candidatos nº2 y nº 7 resuelve no modificar la valoración definitiva de la primera fase del Concurso de Méritos efectuada y publicada con fecha 22 de junio de 2026.

Dando fe de todo lo cual se levanta esta acta, con el visto bueno de la presidencia, siendo las 13:30 horas del 30/06/2026.